



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100094921
Fecha: 14-12-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5339065**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$4´985.750) Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 11587**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO y/o ROSA BIBIANA BURITICÁ LEAL** identificada con cedula No 52.646.933, por un valor de **(\$4´985.750) Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No.5339065, con código interno No.**11587**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida al Barrio el Carmen de Chicoral, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5339065)
Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A. *Lenr*



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100094891
Fecha: 14-12-2023

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la **factura No.5338922**, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **(\$518.450) Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 9550**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** y a cargo de la señora **ALCIDES RODRÍGUEZ CASTRO** identificado con cedula No 93.117.516, por un valor de **(\$518.450) Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No.5338922, con código interno No.**9550**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **Vereda Sucre** del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A. DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5338922)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V.- Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A. *Jemv*



FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El suscrito jefe de la oficina jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP., teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, se procede de conformidad con el art. 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, se informa que de acuerdo a lo consagrado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los mandamientos de pago notificados por este medio, se contarán a partir del día siguiente a la efectiva publicación en cartelera y pagina web de la E.A.A.A del Espinal E.S.P.

Se fijan los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes mandamientos de pago.

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO	FECHA DE OFICIO
1	27/12/2023	11587	ROSA BIBIANA BURITICÁ LEAL	20231100094921	14/12/2022
2	27/12/2023	9550	ALCIDES RODRÍGUEZ CASTRO	20231100094891	14/12/2021

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 27/12/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en la página WEB, en ellos se encuentran adjuntos los respectivos mandamientos de pago, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 01/01/2024-y su notificación quedara surtida el día 02/10/2024.

Fabrizio Cuellar

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGÓN

Jefe de oficina jurídica de la E.A.A.A

Proyectó – LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Abogado Oficina Jurídica E.A.A.A

Lm.